



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

**CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA, EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SIDNEY RENÉ TOLEDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COMODANTE":

**I.1 Naturaleza Jurídica:** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, expedido el treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho y publicado en la Gaceta Oficial número 99 del Gobierno del Estado de Veracruz, de fecha dieciocho de agosto del mismo año.

**I.2 Objetivo y Fines:** Que de conformidad con el artículo segundo de su Decreto de Creación, tiene como objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la Entidad Veracruzana.

Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 71 Planteles en su Sistema Educativo en el Estado de Veracruz, los cuales cuentan con laboratorios y talleres equipados con materiales y maquinaria de aplicación técnica.

**I.3 Personalidad Jurídica del Director General:** Que el **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ**, tiene facultades para celebrar el presente Contrato de Comodato, en su carácter de Director General y Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Noveno y Décimo fracción V del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y Artículo





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEV  
Secretaría  
de Educación



COBAEV  
VERACRUZ



ITSA



50  
AÑOS  
COLEGIO DE  
BACHILLERES

4, Fracción XXIV del Estatuto Orgánico del Organismo, con nombramiento que le fue expedido el día 1º de diciembre de 2018 y ratificado el 1º de diciembre del 2022 por el **ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y ratificado por la Honorable Junta Directiva de este Organismo, en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 31 de enero del 2023.

**I.4 Domicilio Legal:** Para efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Américas No. 24, Colonia Aguacatal, Código Postal 91130, de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II. DE "EL COMODATARIO":

**II.1 Naturaleza Jurídica:** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con sede en el municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz- Llave, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal expedido el 28 de febrero del año 2000 y publicado en la Gaceta Oficial número 65 del Gobierno del Estado de Veracruz, de fecha 31 de marzo del mismo año.

**II.2 Objetivo y fines:** Que, entre sus principales atribuciones, se encuentra el impartir educación superior, para formar estudiantes y profesionales con conocimientos suficientes y pertinentes que el Estado y el país requieran.

Que conforme al Artículo 3º, fracciones I, II, III, IV y V de su Decreto de creación para dar cumplimiento a su objeto legal y fines, se apoyará en la labor social y voluntaria que realice su personal administrativo y académico, el de carácter solidario u honorífico.

De acuerdo al Artículo 4º fracciones I a la XII, de su Decreto de creación, tiene las atribuciones para convenir con personas, formar profesionales e investigadores, promover la cultura regional y nacional.

**II.3 Personalidad Jurídica del Director General:** El **DR. SIDNEY RENÉ TOLEDO MARTÍNEZ**, fue designado como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca por el **ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y ratificado por la H. Junta de Gobierno, con fecha 13 de febrero de 2023, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico,





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEV**  
Secretaría  
de Educación



COBAEV  
VERACRUZ



en términos de lo que establece el Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, en sus Artículos 15, 16, 17 y 18 Fracción IX.

**II.4 Domicilio Legal:** Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la calle Prolongación Avenida Veracruz, sin número, esquina Héroes de Puebla, Colonia Pemex, código postal 95180, en la ciudad de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. DE "LAS PARTES":

**III.1.** Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos del presente instrumento legal, al no existir impedimento legal para ello, de conformidad a las declaraciones antes descritas.

**III.2** Se han puesto de acuerdo en las formas y en los términos en que se habrá de formalizar este contrato de comodato, por lo que proceden a realizarlo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. "EL COMODANTE"** concede en Comodato a **"EL COMODATARIO"**, en forma gratuita, bajo los términos y las condiciones que adelante se detallan, el inmueble en lo sucesivo **"EL EDIFICIO"**, ubicado en la calle Jazmín, sin número, colonia Palito Verde, en el Municipio de Soledad de Doblado, Veracruz, y éste lo acepta en las actuales condiciones físicas en que se encuentra, obligándose a devolverlo en el mismo estado y con los espacios físicos, educativos y administrativos que a continuación se detallan:

- La operación del Plantel 20 Soledad de Doblado, se realizará en horario de 7:00 a 19:00 horas de lunes a viernes;
- Las instalaciones que ocupará **"EL COMODATARIO"** para impartir clases serán los sábados, en horario de 08:00 a 19:00 horas, haciendo uso de lo siguiente:
  - 12 aulas didácticas;
  - 1 centro de cómputo;
  - Sanitarios (hombres y mujeres);

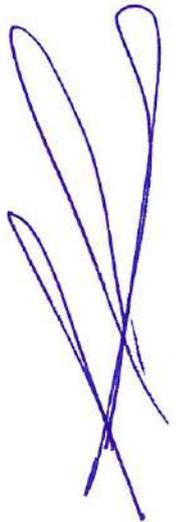


**200** AÑOS  
**VERACRUZ**  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

- Espacio para 6 administrativos, con un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, quienes quedarán instalados en el cubículo de cómputo;
- La plaza cívica, será compartida por ambos planteles;
- Los espacios recreativos y deportivos serán compartidos por ambos planteles.

**SEGUNDA. "EL COMODATARIO"** se obliga a:

- Usar única y exclusivamente las áreas señaladas en la Cláusula Primera, así como a adoptar las medidas de seguridad conforme a los lineamientos que **"EL COMODATARIO"** establezca para la adecuada protección de **"EL EDIFICIO"**;
- Se proporcionarán 2 intendentes de apoyo a **"EL COMODANTE"**, previa designación de actividades, de lunes a viernes con horario de 8:00 a 15:00 horas y los sábados de 8:00 a 19:00 horas;
- Proporcionar un vigilante de lunes a viernes de 17:00 a 23:00 horas, sábado y domingo de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
- Conservar limpias las áreas citadas, proporcionando mantenimiento a las áreas verdes;
- Apoyar en las guardias que se realicen durante la suspensión de labores, de conformidad con el calendario escolar, de acuerdo a solicitud de **"EL COMODANTE"**;
- La conservación y mantenimiento de **"EL EDIFICIO"**, así como del material, equipo y mobiliario que se utilice durante el horario y la vigencia de este contrato, reportando a contra turno de las incidencias que ocurran al inicio de cada jornada, con el propósito de deslindar de responsabilidad a la institución correspondiente.
- La reparación o sustitución inmediata de los daños ocasionados al mobiliario (sillas de paleta), pintarrones por uso indebido de plumones de tinta permanente.
- Realizará la reparación inmediata a las puertas de las aulas, pintura en muros, reparación de aires acondicionados, líneas eléctricas, áreas verdes, sanitarios, canchas deportivas, en caso de mal uso de las instalaciones señaladas.
- Realizar la aportación correspondiente al 20% del costo del recibido mensual o bimestral de la energía eléctrica.



**TERCERA. "EL COMODANTE"** se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- En relación con el taller de cómputo, será compartido con **"EL COMODATARIO"**, en cuanto al óptimo funcionamiento de las máquinas, **"EL COMODANTE"** se compromete a dar servicio de mantenimiento y soporte técnico preventivo semestralmente, por su parte, **"EL COMODATARIO"** se hará responsable de suministrar las piezas y refacciones necesarias que por el mal uso sean deterioradas, quedando en el entendido que hasta no ser reemplazadas **"EL COMODANTE"** queda eximido de esa responsabilidad. Para los efectos procedentes se anexará inventario y ficha técnica, para el manejo del equipo;
- En lo relativo a las 12 aulas, **"EL COMODATARIO"** se compromete al mantenimiento preventivo de los 12 equipos de cómputo instalados en las aulas.
- En lo referente al mantenimiento de áreas verdes serán compartidos por **"LAS PARTES"**; **"EL COMODATARIO"** aportará programas nuevos y se implementarán tecnologías de innovación para el cuidado de las mismas;
- En lo que respecta al mantenimiento general de **"EL EDIFICIO"** que se otorgará en comodato, **"EL COMODATARIO"** se compromete a proporcionar 7 cubetas de pintura de 19 litros, al inicio del semestre de acuerdo a los colores institucionales.
- **"EL COMODATARIO"** proporcionará 5 cubetas de impermeabilizante, al inicio del semestre.
- **"EL COMODATARIO"** proporcionará servicio de mantenimiento correctivo semestral a los pupitres que lo requieran.
- De igual forma se revisarán los ventiladores, las necesidades de impermeabilización, sistema eléctrico, cancelería, cambio de chapas, ventanas, puertas que sufran algún daño por semestre, la cual será compartida por partes iguales, previa autorización del Departamento de Desarrollo Patrimonial; de la misma manera y cuando así se requiera, se deberá sustituir por partes iguales los bienes muebles que ya no sean útiles como mesa bancos, escritorios, por nuevos, así como las lámparas y focos que se fundan serán sustituidos por nuevos. ,
- Los módulos sanitarios tanto de hombres y mujeres, serán reparados en herrajes, tazas, lavabos, losetas, ya que se encuentran en uso únicamente de **"EL COMODATARIO"**, se extiende el uso de los sanitarios a los docentes del plantel.

**CUARTA. "LAS PARTES"**, por medio de sus representantes, autorizarán y evaluarán las actividades objeto del presente contrato de comodato.



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEV  
Secretaría  
de Educación



COBAEV  
VERACRUZ



COLEGIO DE  
BACHILLERES

**QUINTA. "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato de comodato, ampara el uso de la instalación descrita en la cláusula primera, del **01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024**.

**SEXTA. "LAS PARTES"** convienen en que el horario en que **"EL COMODATARIO"** podrá hacer uso de **"EL EDIFICIO"**, será únicamente el comprendido de 8:00 a 19:00 horas, el día sábado de cada semana, y de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas para labores administrativas, durante la vigencia del contrato.

**SÉPTIMA. "EL COMODATARIO"** no tiene derecho a retener el bien materia de este contrato a pretexto de lo que por expensa o por cualquier otra causa sea imputable a **"EL COMODANTE"**.

**OCTAVA. "EL COMODATARIO"** responderá por los daños que sufra el inmueble dado en comodato por actos vandálicos, incendios, explosiones y demás en que intervenga la voluntad del hombre, ya sea por culpa con o sin previsión, en el horario de las 8:00 a 19:00 horas, los días sábados de cada semana, y por daños causados por mal uso o negligencia imputable a **"EL COMODATARIO"**. No será responsable cuando sean consecuencia inmediata y directa de terremotos, desastres, inundaciones o cualquier otro evento de la naturaleza.

**NOVENA.** Convienen **"LAS PARTES"** en que **"EL COMODATARIO"** no podrá introducir, ni almacenar en el bien inmueble objeto de este contrato, sustancias explosivas, fertilizantes, corrosivos o cualquier otra análoga, salvo que por la naturaleza del evento que se esté exponiendo, presentando o difundiendo lo requiera, para lo cual tomará todas las prevenciones necesarias que permitan abatir una contingencia.

**DÉCIMA. "EL COMODANTE"** se reserva el derecho de exigir en cualquier tiempo a **"EL COMODATARIO"** la desocupación y entrega, material y jurídica, del inmueble otorgado, bastando para ello la notificación escrita ante dos testigos o ante Notario Público, a elección de **"EL COMODANTE"**, con treinta días hábiles de anticipación. De igual forma queda pactado que para el caso que sea necesario verificar las condiciones físicas y funcionales del inmueble entregado en comodato, o por cualquier órgano de control gubernamental que lo solicite, bastará que se lo notifiquen por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

En el caso de no permitir el ejercicio de este derecho dará motivo para que se rescinda este contrato.





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEV  
Secretaría  
de Educación



COBAEV  
VERACRUZ



ITST



50  
COLEGIO DE  
BACHILLERES

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** se comprometen a procurar la armonía y tranquilidad de su personal, buscando en todo momento la práctica de buenas relaciones humanas, propiciando actividades culturales, deportivas y sociales entre el personal de **"LAS PARTES"**, así como el intercambio de talleres técnicos pedagógicos.

**"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este contrato, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN.** Convienen **"LAS PARTES"** que los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, podrán ser objeto de modificación previo acuerdo por escrito entre ellas.

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente para la interpretación y cumplimiento de este contrato, a la jurisdicción y competencia de los juzgados civiles de la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en todo lo relacionado con el cumplimiento e interpretación del presente contrato, así como a las disposiciones civiles, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus respectivos domicilios, actuales o los que tengan en el futuro, les pudieran corresponder.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este contrato, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas; cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.** Respecto a la tienda escolar del plantel otorgada en comodato, **"EL COMODANTE"** tiene celebrado contrato de concesión y como consecuencia, le queda prohibido a **"EL COMODATARIO"** permitir el ingreso a





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEV**  
Secretaría  
de Educación



**COBAEV**  
VERACRUZ



**ITSTB**  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE TIERRA BLANCA



**50**  
COLEGIO DE  
BACHILLERES

las instalaciones de vendedores de alimentos, bebidas y golosinas, dados los términos del contrato de concesión referido.

**DÉCIMA SEXTA. "EL COMODANTE"** manifiesta su conformidad en conjunto con **"EL COMODATARIO"**, en la celebración del presente contrato, por lo que no existe ningún tipo de vicio de consentimiento, dolo o mala fe en la realización de éste.

**Leído y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado al margen y al calce para debida constancia en la ciudad de Xalapa – Enríquez; Veracruz, el día primero del mes de enero de dos mil veinte.**

**POR "EL COMODANTE"**

**Dr. Andrés Aguirre Juárez**  
Director General y Representante  
Legal

**POR "EL COMODATARIO"**

**Dr. Sidney René Toledo Martínez**  
Director General y Representante  
Legal

*LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUÍTO CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ (COBAEV) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA (ITSTB), DE FECHA 01 DE ENERO DE 2020.*

